



Instituto de Desarrollo Educativo y Académico Superior “IDEAS”

REGLAMENTO

Francisco de Sixtos # 1109 Col. La Moderna en Irapuato, Gto. C.P. 36690

Correo electrónico: informes@institutoideas.edu.mx, Tel. :01 (462) 660 31 97 y 660 34 13



462 208 23 20



instituto ideas

PRESENTACION

La rectoría del **INSTITUTO DE DESARROLLO Y ACADEMICO SUPERIOR “IDEAS”** presenta estas disposiciones para reforzar la actividad académica y educativa del Instituto

Este Reglamento se elaboró con la finalidad de que toda la comunidad universitaria, esté perfectamente orientada con relación a sus derechos, sus obligaciones y sus actividades mismas.

Todo organismo ya sea público o privado debe orientar su quehacer dentro de la normatividad respectiva; ajustándose a ella en todos y cada uno de los procedimientos llevados a cabo durante el desarrollo de toda su actividad. Tal es el caso que en nuestra institución educativa nos referimos al personal directivo, administrativo, académico, docente y alumnado.

Por lo que esta Casa de Estudios queda comprometida con la enseñanza de calidad, con la enseñanza contemporánea, con la enseñanza de análisis, con la enseñanza de reflexión y con la enseñanza de excelencia.

REGLAMENTO INTERNO

ESTOS ARTICULOS SE RELACIONAN CON ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

ARTICULO 1°

El **INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y ACADEMICO SUPERIOR “IDEAS”** es una Institución Educativa Particular, constituida legalmente como una sociedad civil, que se rige por las disposiciones del Art. 3ro. Constitucional y de la Ley General de Educación, así como de las leyes y reglamentos que incidan en su funcionamiento. En lo sucesivo se denominará con las siglas **IDEAS**.

ARTICULO 2°

Los objetivos Generales en **IDEAS**:

- I. Preparar profesionales con un alto nivel de conocimientos científicos y técnicos, que le permitan mediante la investigación y de acuerdo a su información, participar en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, económicos, tecnológicos y demás que afecten a la sociedad.
- II. Fomentar la preparación profesional acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- III. Formar profesionales, investigadores y profesores con un nivel académico que les permita incrementar el patrimonio cultural y social
- IV. Impulsar el desarrollo armónico de la enseñanza, la investigación y divulgación de los servicios y técnicas, así como las artes y la ciencia entre la comunidad institucional.

ARTICULO 3°

De acuerdo a sus principios **IDEAS** creará los órganos y dependencias académicas necesarias para enriquecer la formación del estudiante Universitario en los valores del humanismo, en los campos del conocimiento, en su orientación social y en el desarrollo integral del país, bajo las normas de servicio y respeto.

ARTICULO 4°

Este reglamento integra las normas que rigen la función educativa en **IDEAS** emanadas de las leyes que regulan su actividad, de las disposiciones de las autoridades competentes y del propio **IDEAS**.

ARTICULO 5°

Por su orientación social, **IDEAS** se compromete en el nivel universitario, al mejoramiento social, al desarrollo integral del país, a la promoción de la paz entre los individuos y entre los pueblos, según las exigencias de la justicia social.

ARTICULO 6°

IDEAS mantendrá como condiciones académicas indispensables:

- I. La Libertad de Expresión
- II. La Libertad de Cátedra
- III. La apertura de Corrientes Universales

ARTICULO 7°

IDEAS como comunidad estará formada por autoridades íntegras de acuerdo con los fines universitarios. Para realizar estos objetivos **IDEAS** se esforzará por tener un cuerpo académico selecto; personal administrativo competente y selección de alumnos según su capacidad y preparación; instalaciones y equipos adecuados y funcionales la biblioteca cuidadosamente seleccionada de conformidad a los contenidos de programas.

ARTICULO 8°

En cuanto a su organización y funcionamiento, se crearán los órganos necesarios para el mejor logro de los fines propuestos, en los sectores: Académico y de Relaciones Públicas.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 9°

Para el adecuado funcionamiento en **IDEAS**, se establecen tres grandes sectores de acción que involucran toda la vida de la Institución:

- a) Junta de Gobierno
- b) Consejo Universitario
- c) Consejo Financiero y Administrativo

ARTICULO 10°

Son autoridades académicas:

- a) Director General
- b) Director Académico
- c) Director de Planeación y Posgrado
- d) Director de Extensión Universitaria
- e) Director de Finanzas
- f) Director de Servicios Escolares

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 11°

La Junta de Gobierno es la autoridad máxima en **IDEAS**

ARTICULO 12°

La Junta de Gobierno estará integrada por 3 miembros como a continuación se describe: Presidente; cargo que recaerá en el Presidente de la Asociación Civil de conformidad al estatuto de dicha Asociación y 2 consejeros designados por el presidente de la Asociación.

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:

- I. Ser Mexicano por nacimiento
- II. Ser mayor de 35 años y menor de 70 en el momento de la designación
- III. Poseer un grado superior al de bachillerato
- IV. Haber demostrado interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable

ARTICULO 13°

Son facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Resolver los asuntos en **IDEAS**.
- II. Designar a los directivos en **IDEAS**.
- III. Decidir sobre la filiación o membresía de la Institución a organismos nacionales o internacionales compatibles. Así como sobre la filiación de los programas académicos a agrupaciones especializadas, ya sean nacionales o extranjeras, y
- IV. Reunirse mensualmente para conocer y resolver asuntos de su competencia

ARTICULO 14°

El Representante Legal de la Universidad, tiene como facultades y atribuciones:

- I. Representar legalmente a **IDEAS**
- II. Tener voto de calidad en las reuniones de la Junta de Gobierno.
- III. Tomar decisiones que beneficien a **IDEAS**, y
- IV. Fomentar acciones que impulsen el desarrollo en **IDEAS**

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 15°

El Consejo Universitario estará integrado por:

- I. El Director General
- II. El Director Académico
- III. Los Directores de las Unidades Académicas

ARTICULO 16°

Corresponde a los miembros del consejo universitario

- I. Recibir oficialmente, a personas, comisiones o representaciones de instituciones culturales, científicas o sociales de relevancia en sus respectivas áreas
- II. Reconocer y premiar los méritos académicos de docencia y de investigación de los integrantes de la comunidad universitaria.
- III. Tomar protesta en cada designación o reconfirmación en el cargo, al Rector y demás autoridades designadas por la Junta de Gobierno.
- IV. A través de sus integrantes, representar a la Institución en los actos académicos de mayor significación.

- V. Aprobar proyectos, iniciativas, planes y acciones, que eleven el nivel académico y de servicio social, favoreciendo la integración de la Institución.
- VI. Desahogar, dentro del ámbito de su competencia, las consultas que le sean enviadas por cualesquiera de las autoridades de la Institución
- VII. Expedir sus propias normas complementarias

ARTICULO 17°

Todos los Consejos Universitarios podrán asistir a las sesiones y tendrán derecho de voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El Director General tendrá voto de calidad.

ARTICULO 18°

El consejo universitario se reunirá:

- I. De modo especial y conjuntamente con la Junta de Gobierno para la instalación del nuevo Director General
- II. De modo ordinario cada seis meses
- III. De modo extraordinario, cuando por algún asunto especial lo determine el Director General

DEL CONSEJO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 19°

El Consejo Financiero y Administrativo será la autoridad mayor en los asuntos de su competencia, distinta de los estrictamente académicos, por lo tanto, tendrá a su cargo la coordinación, promoción, e impulso en **IDEAS**, en los ámbitos meramente administrativos y financieros.

ARTICULO 20°

El Consejo Financiero y Administrativo estará integrado por:

- a) Un Presidente, que será la persona física que desempeñe el cargo del Director General.
- b) Director De Finanzas

El Consejo Financiero y Administrativo, se reunirá cuando menos una vez al mes y cada vez que sea convocado por el Director General o por el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 21°

Son facultades y obligaciones del Consejo Financiero y Administrativo:

- a) Administrar el incremento del patrimonio de **IDEAS**
- b) Gestionar el incremento del patrimonio de **IDEAS**
- c) Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos bajo la coordinación del Gerente corporativo de Finanzas en **IDEAS**, quien para tal efecto, está facultado para requerir de cualquier autoridad o funcionario de la Institución, la información y el apoyo necesarios. Este presupuesto deberá someterse a la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno sin la cual no podrá ejercerse.
- d) Designar un contralor o auditor interno, para mantener al día la contabilidad, girar y vigilar la correcta ejecución del presupuesto.
- e) Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de un plazo de 30 días después de concluido el ejercicio anual, la cuenta respectiva y el estudio financiero, previa revisión practicada por el contralor o auditor interno.
- f) Celebrar los contratos y convenios legales, así como llevar el registro y control del movimiento administrativo del personal que labora en **IDEAS**.
- g) Atender hasta su terminación los aspectos jurídicos de la Institución.
- h) Todas las facultades que sea conexas complementarias o necesarias para el mejor cumplimiento de las anteriores funciones y obligaciones.

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 22°

El Director General es la máxima autoridad en **IDEAS**, por lo tanto, es el responsable directo de las actividades académicas y de la operación administrativa y técnica en **IDEAS**. El Director General es designado y removido libremente por la Junta de Gobierno.

En caso de que el Director General se ausente justificadamente y con permiso de la Junta de Gobierno más de 90 días naturales, este último nombrará un Director General Interino que deberá cubrir los requisitos señalados para ocupar la Dirección General.

Así mismo por renuncia del titular, la Junta de Gobierno deberá nombrar al nuevo Director General en un plazo no mayor de 30 días naturales. Durante los primeros 30 días de ausencia, el Director General podrá ser sustituido temporalmente por el Director Académico en **IDEAS**.

ARTICULO 23°

Las características del Director General son:

- I. Ser ciudadano mexicano
- II. Ser mayor de 35 años y menor de 60 al momento de su elección
- III. Poseer título de Licenciatura
- IV. Haberse desempeñado como catedrático en el ámbito superior por un período mínimo de 5 años

- V. Haber participado activamente en eventos institucionales organizados por **IDEAS**, y
- VI. Tener interés y vocación para impulsar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de conocimientos, técnicas y la cultura, entre la comunidad de **IDEAS**.

ARTICULO 24°

Son Obligaciones y Facultades del Director General:

- a) Velar por el cumplimiento del Ideario, de los reglamentos, de los planes y programas de estudio y de trabajo, así como de las disposiciones y acuerdos generales que norman la estructura y el funcionamiento de la Institución, dictando para todo ello las medidas conducentes.
- b) Velar por la conservación de un orden libre y responsable en **IDEAS**, dictando las medidas y aplicando las sanciones correspondientes, en los términos de los estatutos y reglamentos respectivos.
- c) Tener la representación legal y delegarla para casos concretos, específicos o determinados cuando lo estime necesario y pertinente.
- d) Cuidar de los bienes patrimoniales de **IDEAS**.
- e) Hacer, en los términos de los acuerdos respectivos las designaciones, cambios o renovaciones del personal docente, técnico y administrativo.
- f) Acordar periódicamente con el Representante Legal y/o Director Académico y/o con el Gerente Corporativo de Finanzas, así como con los Directores de Unidades de Docencia.

- g) Presentar un informe anual de labores y el proyecto de trabajo para el año siguiente. Asimismo, al término de su ejercicio como Director General, presentar un informe global del mismo.
- h) Inaugurar y presidir las ceremonias y actos que sean de importancia para **IDEAS**, con toda la dignidad que el cargo representa, cuidando de las formalidades que se requieran.
- i) Firmar títulos y certificados a nivel licenciatura y los grados a nivel maestría.

ARTICULO 25°

La gestión Académica y Administrativa en **IDEAS**, estarán presididas por el Director General y en ausencia de éste, por un Director Asignado.

ARTICULO 26°

La función Académica será desarrollada por un Director Académico que tiene como objetivo fundamenta la formación de profesionistas en el nivel de licenciatura, pudiendo impartirse en ella estudios ubicados en cualquier área de conocimiento, respetando siempre las condiciones de que los planes de estudio que se ofrezcan se incorporen al Sistema Educativo Nacional, vía incorporación a una institución pública para ello, o con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaria de Educación Pública, que cubran un mínimo de 300 créditos y que los alumnos que ingresen a tales estudios hayan cursado los de bachillerato y/o equivalente.

ARTICULO 27°

Los requisitos del Director Académico son:

- I. Ser ciudadano mexicano
- II. Tener un título de Licenciatura
- III. Haberse desempeñado como personal docente en el nivel superior, durante tres años
- IV. Tener interés y vocación en impulsar y desarrollar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de los conocimientos, la técnica y la cultura, preferentemente entre la Comunidad en **IDEAS** y,
- V. Presidir las reuniones de la junta de academias que se desprenden de cada una de las distintas licenciaturas

ARTICULO 28°

El Director Académico, es un funcionario que depende del Director General y sus funciones son:

- I. Aplicar la reglamentación académica en **IDEAS**
- II. Coordinar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de la ciencia y técnica en la comunidad de **IDEAS**
- III. Controlar la aplicación de los planes y programas de estudio
- IV. Impulsar el desarrollo de actividades académicas que beneficien a **IDEAS**.

- V. Coordinar y supervisar las actividades que realizan el o los Directores Académicos
- VI. Calendarizar las actividades académicas, y
- VII. Realizar los estudios preliminares de equivalencia y/o revalidación de estudios

ARTICULO 29°

El Director de Planeación y Posgrado, es un funcionario que depende de la Dirección General y sus funciones son:

- I. Estructurar y planear posgrados y licenciaturas para **IDEAS**.
- II. Coordinar las actividades de enseñanza e investigación en el posgrado, y
- III. Coordinar y supervisar la aplicación de planes y programas académicos de posgrado.

ARTICULO 30°

Las características del Director de Planeación y Posgrado son:

- I. Poseer título de Maestría.
- II. Tener experiencia de tres años como investigador de campo.
- III. Contar con experiencia en la labor docente en el nivel superior de cinco años

- IV. Haber participado activamente en eventos organizados por **IDEAS**.
- V. Difundir la imagen y servicios que otorga **IDEAS**.
- VI. Planear y coordinar actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas que aumenten el acervo del alumnado.
- VII. Generar los contactos, convenios y demás que deriven de la vinculación con el sector empresarial gubernamental, educativo, y
- VIII. Establecer un programa de seguimiento a egresados de acuerdo con lo señalado en el artículo 132 del presente reglamento.

ARTICULO 31°

Características del Director de Extensión Universitaria:

- I. Poseer un título de Licenciatura
- II. Poseer un mínimo de tres años de experiencia en la labor docente en el nivel superior, y
- III. Haber participado activamente en eventos institucionales organizados en **IDEAS**.

ARTICULO 32°

El Director de Finanzas es un funcionario que depende de la Dirección General y sus funciones son:

- I. Aplicar el reglamento y disposiciones institucionales referentes al aspecto del control de pagos de los alumnos de **IDEAS**.
- II. Aplicar los métodos y técnicas adecuadas para el registro y control contable y financiero, y
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones fiscales, hacia el interior de **IDEAS**.

ARTICULO 33°

Para ocupar el puesto de Director de Finanzas, se deben reunir las siguientes características:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Tener título de Licenciatura en el área contable.
- III. Poseer un mínimo de cinco años de experiencia en el área contable, y
- IV. Haber participado activamente en eventos organizados en **IDEAS**.

DE LAS DIRECCIONES DE DIVERSAS AREAS ACADEMICAS

ARTICULO 34°

A nivel sistema se contará con los Directores de diversas áreas académicas:

I. **LA DIRECCION DE POSGRADOS Y EDUCACION CONTINUA** tiene por objetivo el elevar la formación académica de los alumnos a través del nivel de posgrado con especializaciones y maestrías. Para los estudios que se realicen en posgrado, se deberá obtener la validez oficial en las instancias oficiales que corresponda.

Para cursar estudios de posgrado, será requisito haber cubierto la totalidad de créditos del nivel de licenciatura y preferentemente, contar con el título correspondiente, de no ser así, se dará un plazo no mayor a la mitad del tiempo que requieran los estudios de posgrado a cursarse para obtenerlo, a excepción de que se hayan autorizado como vía para la titulación del alumno interesado.

Para el acceso a los niveles de especialización y de maestría se requiere la acreditación del nivel de licenciatura, según lo especificados en el párrafo anterior

También se ofrecerán cursos cortos que no requieren reconocimiento oficial denominados “diplomados”, en cuyo caso solo se registrarán ante las instancias educativas correspondientes. El valor de estos estudios no será menor de 20 créditos, se requiere de la acreditación de los estudios de bachillerato o su equivalente para acreditar los mismos.

II. **LA DIRECCION DE INVESTIGACION**, es la unidad académica de docencia en donde se llevar a cabo la labor de investigación y la formación de investigadores en diversas áreas del conocimiento. Su creación implicará contar con los recursos humanos, científicos y financieros y que garanticen un alto nivel académico.

DEL DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 35°

El Director de Servicios Escolares, debe reunir las siguientes características:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Poseer estudios de Licenciatura, y
- III. Haber participado activamente en eventos institucionales organizados por **IDEAS**.

ARTICULO 36°

El representante de esta área tiene como funciones las siguientes:

- a) Establecimiento de los vínculos de comunicación con las autoridades de la Secretaría de Educación Pública, a fin de estar al tanto de los requerimientos a cumplir con la autoridad.

- b) Operar puntual y cabalmente los procedimientos para obtener y mantener el reconocimiento de validez Oficial de Estudios de tipo Superior, emitidos por la Secretaría de Educación Pública:
 - b-1 Procedimiento para solicitar el reconocimiento de validez Oficial de Estudios de tipo Superior.
 - b-2 Procedimiento para la autorización de modificaciones a los planes, o programas de estudio de licenciaturas y/o Posgrados que cuenten con reconocimiento de validez Oficial de Estudios.
 - b-3 Procedimientos para la autorización del Calendario de Aceptación de cada ciclo escolar.
 - b-4 Procedimiento para la supervisión y el registro del personal docente.
 - b-5 Procedimiento para solicitar autorización de modificaciones a la planta física por ampliación o cambio de domicilio ante la S.E.P.
 - b-6 Procedimiento para la supervisión del registro y el control escolar de alumnos, que cursan estudios de tipo superior con el reconocimiento de validez Oficial.
 - b-7 Procedimiento para la autorización de cambios de inscripción entre programas académicos, que cuentan con el reconocimiento de validez Oficial.
 - b-8 Procedimiento para la supervisión del proceso de titulación.
 - b-9 Procedimiento para la autenticidad de certificados de estudios parciales y totales, duplicados de certificados, títulos, diplomas y grados.
 - b-10 Procedimiento para la asignación de becas.

- b-11 Procedimiento para la realización de visitas de supervisión.
- b-12 Procedimiento para el pago de derechos.
- b-13 Determinar la situación escolar de cada alumno.
- b-14 Presentar informe por Ciclos Escolares ante el Director.
- b-15 Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento; así como todas las disposiciones emanadas de la autoridad competente en materia de educación.

DE LAS GENERALIDADES DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTICULO 37°

Los planes de estudio y sus correlativos programas de materias que se imparten deberán ser los autorizados por las autoridades educativas competentes, de conformidad a lo estipulado en el título II del capítulo III del acuerdo Secretarial 279.

ARTICULO 38°

Cada plan de estudios comprende lo siguiente:

- I. Nombre del plan
- II. Tipo de plan
- III. Nivel
- IV. Antecedente académico de ingreso
- V. Lista de asignaturas agrupadas por cuatrimestres
- VI. Total de horas teóricas y prácticas requeridas por asignaturas
- VII. Total de horas clase por semana requeridas por asignatura, y
- VIII. Valor total en créditos

ARTICULO 39°

En cada asignatura se indica lo siguiente:

- I. Nombre
- II. Ciclo
- III. Clave
- IV. Objetivo general

- V. Relación de temas a impartir
- VI. Actividades de aprendizaje
- VII. Criterios de evaluación, y
- VIII. Bibliografía

DEL PERSONAL ACADEMICO

ARTICULO 40°

La comunidad académica la constituyen, además de las autoridades ya descritas, los alumnos y el personal académico en **IDEAS**

ARTICULO 41°

El personal académico se integra con todos aquellos que desempeñan funciones de docencia, investigación y apoyo a estas

Las categorías para este personal son las siguientes:

- a) Profesor de tiempo completo, es quien ha sido contratado especialmente para la impartición de asignatura en cualquier modalidad y/o para brindar apoyo a los alumnos en **IDEAS** debiendo dedicar como mínimo el 50% de su tiempo a tales actividades.

Este profesor será de tiempo completo cuando su permanencia sea de 40 horas a la semana y de medio tiempo cuando sea de 20 horas.

- b) Investigador de tiempo completo, es el docente que dedica el 50% del tiempo contratado a la cátedra y el 50% a la investigación y/o a la divulgación científica, tecnológica o cultural.

Será de tiempo completo cuando su permanencia en **IDEAS** sea de 40 horas a la semana y de medio tiempo cuando sea de 20

- c) Profesor de asignatura, es el docente contratado para impartir una o varias asignaturas.

Se considera titular de una asignatura a aquel que ha impartido esta o una equivalente por un período no menor a 4 cuatrimestres. En tanto no se cubra este requisito, el profesor, cualquiera que sea su categoría, tendrá el carácter de interino en la misma.

ARTICULO 42°

El personal académico será seleccionado por el Coordinador de cada Unidad Académica, pero el nombramiento formal y la contratación serán celebrados por el Director General.

ARTICULO 43°

Para formar parte del personal académico en **IDEAS** se requiere lo siguiente:

- a) Tener Título Universitario y/o Grado Académico en el área del conocimiento a la que pertenezcan las asignaturas que imparten, o bien, si el título que se posee pertenece a otra área, demostrar satisfactoriamente experiencia docente o profesional en la que se ubica la asignatura.

- b) Excepcionalmente podrán formar parte del personal académico en **IDEAS**, pasantes de licenciatura que hayan cubierto la totalidad de los créditos del programa académico cursado, siempre y cuando demuestren satisfactoriamente experiencia docente y/o profesional mayor de tres años, y se comprometan a la titulación en un lapso no mayor a 6 meses, a partir de la fecha en que inician sus cátedras dentro de **IDEAS**.
- c) En caso que el profesor hubiese efectuado sus estudios en el extranjero, deberán contar con las revalidaciones y equivalencias oficiales necesarias.
- d) Tener una conducta adecuada, acorde con los principios que rigen las actividades en **IDEAS**.
- e) Presentar:
 - I. Solicitud de Ingreso debidamente requisitada.
 - II. Curriculum Vitae actualizado.
 - III. Copia de Título y Cédula profesional; en el caso de Posgrado Diploma o Título que lo acredite como tal.

ARTICULO 44°

Son derechos del personal académico:

- a) Percibir los honorarios pactados.
- b) Recibir un trato respetuoso y digno de las autoridades en **IDEAS** y del resto de la comunidad.
- c) Ejercer la libertad de cátedra.

ARTICULO 45°

Son obligaciones del personal académico:

- a) Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que se realizarán dentro del espacio físico correspondiente a las aulas en **IDEAS** salvo en los casos en que los requerimientos curriculares lo exijan de otra manera y se cuente con la anuencia de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente.
- b) Asistir a los actos oficiales en **IDEAS**, y a las actividades Académicas de Docencia cuando sea requerido.
- c) Guardar respeto al resto de los miembros de la comunidad académica en **IDEAS**, permitiendo la libre opinión de sus alumnos y la discrepancia de sus compañeros dentro de un marco de respeto mutuo y sin más limitación que el orden institucional.
- d) Llevar a cabo todas las labores inherentes a su cargo, tales como el cumplimiento de los programas autorizados por la Secretaria de Educación Pública, la coordinación de asignaturas, aplicación de exámenes parciales, finales y extraordinarios, la revisión y corrección de trabajos escolares, la atención al alumno, el control de asistencias, el llenado de actas de examen y otras conexas al desempeño de sus funciones.
- e) Está prohibida cualquier relación personal afectiva entre maestros, personal administrativo y académico con alumnos, ya que esto podría entorpecer el proceso educativo y hacerlo perder la objetividad que se requiere para llevarlo a cabo.

ARTICULO 46°

De la renuncia o remoción del personal académico se ocuparán los funcionarios que intervinieron en el nombramiento, o bien quienes realicen lo pertinente a estos casos en **IDEAS**.

La infracción a este Reglamento Interno, así como a las normas complementarias de la Unidad Académica donde preste sus Servicios el infractor, será causa de sanción que pueda llegar, en último término a la remoción.

DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTICULO 47°

Son estudios de Posgrado los que se realizan después de la licenciatura, teniendo como propósito la formación de docentes, investigadores y profesionales de alto nivel, con base a los requerimientos dinámicos del desarrollo social, científico y tecnológico de la región y del país.

ARTICULO 48°

Las opciones de Posgrado que se impartirán en **IDEAS** son:

Especialidad: Su finalidad es proporcionar conocimientos teóricos y prácticos en un área específica. Este tipo de programa no confiere grado académico, estará conformado por un determinado número de asignaturas y actividades de Posgrado y requiere obtener el total de créditos que exija el programa. Se otorgará el Grado de Especialidad.

Maestría: Su objetivo fundamental es propiciar un óptimo grado de excelencia académica, a partir de una formación metodológica que capacite al alumno para la solución de problemas mediante el análisis y la práctica de la investigación. Estará conformado por un determinado número de asignaturas y actividades de posgrado y requiere obtener el total de créditos que exija el programa. Se otorgará grado de Maestro.

ARTICULO 49°

Son estudios de educación continua los que se efectúan para actualizar conocimientos adquiridos previamente, para profundizar en algún aspecto específico de los mismos o, simplemente para adquirirlos. Se pueden realizar después de terminados los estudios de Educación Secundaria previa autorización de la Autoridades Académicas y sólo otorga Constancia de Asistencia.

ARTICULO 50°

Las opciones de Educación Continua que se ofrecen en **IDEAS** son:

- a) **Cursos no curriculares, Talleres y Seminarios:** Se ofrecen sin una interrelación específica y/o seriación determinada y obligatoria con otros cursos, adquiriéndose en ellos conocimientos teóricos y/o prácticos en tema elegido. No requiere Evaluación Final pero si una asistencia mínima de 80% del número total de horas asignado y acreditar una evaluación del aprendizaje del contenido del mismo.
- b) **Diplomados:** Se refieren al conjunto de Cursos, Talleres y Seminarios que, requiriendo una seriación predeterminada, están relacionados con un mismo campo del aprovechamiento, ofreciendo una actualización más amplia y sistemática al estudiante. Cada Curso, Taller y/o Seminario requiere una asistencia mínima del 80% del número de horas asignado y acreditar una evaluación del aprendizaje del contenido del mismo. El número total de horas del Diplomado nunca será inferior a 200.

ARTICULO 51°

Las funciones de planeación, organización, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los estudios de Educación Continua y Posgrado, se ejercerán por conducto de las siguientes autoridades en **IDEAS**:

- a) Director General
- b) Director de Estudios de Educación Continua y Posgrado
- c) Director Académico
- d) Dirección de Servicios Escolares

DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS, LOS CURRICULUM DE ESTUDIOS, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS

ARTICULO 52°

Se entiende por programa académico al conjunto de elementos que contribuyen a la formación académica de un alumno. En el caso de **IDEAS**, estos programas se ubican en el nivel superior, por lo que tal formación se refiere específicamente a la formación profesional.

Los programas académicos de licenciatura, especialización y maestría, e incluso los diplomados que se impartan en **IDEAS**, estarán conformados por los planeamientos curriculares autorizados por las instancias oficiales que corresponda, por las plantas de docentes necesarias, por la infraestructura adecuada y por los apoyos administrativos; y administrativo- académicos que se requieran.

DE LAS CURRICULA DE ESTUDIOS

ARTICULO 53°

La currícula de estudios que se imparta en **IDEAS**, se ajustará a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberán contribuir a la solución de necesidades y problemas sociales que previamente se hayan detectado en el País. Estarán conformados, como lo establece la dependencia citada de cada planteamiento, por los objetivos curriculares que respondan a la misma, por el plan de estudios y de sus correspondientes programas de estudio, así como por las normas generales de evaluación, basadas en la normatividad de la propia dependencia y por la que se establece en el presente reglamento.

DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTICULO 54°

Los planes de estudio son los elementos curriculares que establecen las asignaturas, mediante las que se lograrán los objetivos curriculares planteados, así como la carga horaria y crediticia que estas tendrán.

ARTICULO 55°

Los planes de estudios, tienen una estructura tradicional, es decir, están conformados por ciclos escolares cuatrimestrales y por conjuntos de asignaturas que se impartan en forma predeterminada, en cada uno de los ciclos; estos serán, en número, los necesarios para cubrir satisfactoriamente los objetivos curriculares que se planteen, pudiendo ser en el nivel de licenciatura 9, en el de especialización 3, en maestrías 5 ciclos cumpliendo siempre los requisitos en créditos establecidos para cada nivel, o sea, un mínimo de 300 para las licenciaturas, 45 para las especializaciones, y 100 para las maestrías; los cursos aislados de Educación Continua y los Diplomados, no tendrán un número específico de créditos.

En el caso de los diplomados, cursos o talleres debido a que son estudios que no requieren de validez oficial, se planearán dependiendo de las necesidades específicas que se requiera cubrir y será el único caso en que los cursos pueden tener una duración menor al ciclo cuatrimestral, pudiendo ser cursos trimestrales, o bien tener una duración específica en horas.

ARTICULO 56°

Los créditos obtenidos en una Especialidad son revalidables para Maestría siempre y cuando ambos pertenezcan a la misma área de conocimiento, pudiéndose inclusive cursarse simultáneamente, siempre que los respectivos planes lo permitan como sucede en los niveles cinco y seis de la normatividad vigente de la SEP.

DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTICULO 57°

Revisar y aclarar los programas de estudio de las asignaturas que se impartan en **IDEAS**, en sus diferentes programas académicos, serán los instrumentos específicos que regulen los procesos de enseñanza aprendizaje que se desarrollen en los mismos, orientando las acciones de los profesores y los alumnos para el logro de los objetivos que se planteen.

ARTICULO 58°

Cada asignatura que se imparta en cualquiera de los programas académicos que se ofrezcan en **IDEAS**, deberá contar con un programa de estudio específico, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública en ese sentido, es decir, deberá contener los siguientes elementos:

- ◆ Perfil de ingreso del aspirante, contemplando los requisitos escolares para su admisión.
- ◆ Perfil de egreso del estudiante, señalando todos los requisitos que éste deberá cubrir antes de obtener su título. Duración de los estudios además de una lista de las asignaturas que integran el plan, organizadas por ciclo escolar, señalando cuales son obligatorias y cuales son optativas, y las prácticas en su caso.
- ◆ Indicación sobre las asignaturas seriadas. El valor en créditos de cada asignatura y el plan completo.

ARTICULO 59°

Los programas de estudio para cada una de las asignaturas deben incluir:

- I. El valor en créditos de las asignaturas.
- II. La relación de los objetivos y contenidos principales que lo componen.
- III. Una sugerencia sobre el número de horas que conviene dedicar a cada parte del curso
- IV. Los métodos y técnicas de enseñanza.
- V. La bibliografía mínima.
- VI. El procedimiento de evaluación para el alumno.

ARTICULO 60°

El plan de estudios deberá ser revisado cada cinco años; para que en su caso le sean aplicables las actualizaciones necesarias y de acuerdo con las pautas que requiere el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

DE LOS ALUMNOS, LA ADMISION, LA PERMANENCIA Y EL EGRESO DEL PROCESO DE ADMISION E INSCRIPCION

ARTICULO 61°

El proceso de admisión es el conjunto de pasos y requisitos que debe cubrir el aspirante a ingresar a **IDEAS** para poder ser considerado como alumno del mismo.

ARTICULO 62°

El comité General de Admisión se integrará con los siguientes miembros:

- a) Director General.
- b) El Director Académico.
- e) Director de Servicios Escolares y Administrativos.

Será presidido por el Director General fungirá como secretario el Director de Servicios Escolares. Y en ausencia de ellos, el Director del plantel designará un suplente. Cualquier funcionario puede ser suplido, incluyendo al Presidente del Comité siempre y cuando el Director General lo considere conveniente.

ARTICULO 63°

El Comité General de Admisión es el único organismo facultado para admitir alumnos en los programas académicos de **IDEAS**.

ARTICULO 64°

El Comité General de Admisión es permanente y se reunirá, a petición de cualquiera de sus miembros, cuando haya elementos que justifiquen su acción.

Cada uno de los miembros tendrá voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría de los mismos.

ARTICULO 65°

Queda reservado al Director General el derecho de suspensión del dictamen cuando, con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

ARTICULO 66°

La Dirección Administrativa fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por concepto de los trámites y servicios académicos, tales como:

- a) Examen de admisión.
- b) Inscripción.
- c) Colegiaturas.
- d) Talleres, prácticas, clínicas v laboratorios.
- e) Revalidación de estudios en el extranjero.
- f) Reinscripción.
- g) Estudios complementarios o cursos especiales.
- h) Recargos o multas.
- i) Equivalencias de estudios nacionales.

j) Otros

ARTICULO 67°

Los trámites señalados en este reglamento deben ser realizados por el propio interesado o por sus padres, tutores o apoderados en aquello que proceda.

Quien no logre complementar totalmente los trámites, renuncia por este hecho a los mismos.

ARTICULO 68°

En **IDEAS**, selecciona a sus estudiantes, tomando en cuenta el nivel académico.

ARTICULO 69°

Para ingresar es indispensable:

- a) Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior.
- b) Solicitar la inscripción de acuerdo con los requisitos que se establezcan.
- c) Ser aceptado mediante concurso de selección que comprenderá:

Un examen de conocimientos.

Un examen psicológico, a discreción en **IDEAS**.

Una entrevista con el Director respectivo.

Un examen médico realizado en dependencias de salud

Este concurso deberá realizarse dentro de los períodos que al efecto se señalen

ARTICULO 70°

Para efectos de revalidación o equivalencia el aspirante tendrá que acudir a la autoridad de la Secretaría de Educación Pública que corresponda, para que se le indiquen los trámites a realizar y le elaboren el Dictamen correspondiente.

ARTICULO 71°

Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento, siempre y cuando se cubran los requisitos establecidos para el proceso de inscripción.

ARTICULO 72

El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de licenciatura debe presentar ante la Dirección de Servicios Escolares en **IDEAS**, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente requisitada y firmada por el interesado.
- b) Original y dos copias simples del certificado de bachillerato o su equivalente y legalizado, si lo requiere.
- c) Original y dos copias simples del acta de nacimiento y curp.
- d) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro auto adherible.
- e) Constancia de pago de inscripción.

ARTICULO 73

El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de Especialidad y/o Maestría debe presentar ante la Dirección de Servicios Escolares en **IDEAS**, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente requisitada y firmada por el interesado
- b) Original y copia del acta de nacimiento.
- c) Original y Copia del certificado total de estudios de la licenciatura.
- d) 3 fotografías tamaño infantil en blanco y negro auto adheribles.
- e) Constancia del pago de inscripción.
- f) Titulados
 - g.1) Copia del título o acta de examen profesional o cédula profesional.
- g) No titulados
 - h. 1) Carta de pasante.

ARTICULO 74

El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de Diplomado o curso debe presentar ante la Dirección de Servicios Escolares los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente requisitada y firmada por el interesado.
- b) Original y copia del acta de nacimiento.
- c) Original y Copia del certificado total de estudios de preparatoria
- d) y/o Original y copia del certificado de estudios parciales o totales de la licenciatura
- f) y/o Copia del título o cédula profesional.
- g) 4 fotografías tamaño infantil en blanco y negro auto adheribles.
- h) Currículo.
- i) Constancia del pago de inscripción.

DE LA PERMANENCIA

ARTICULO 75°

Una vez inscritos, recibirán la tira de asignaturas que cursarán, así también la asignación de grupo y credencial.

ARTICULO 76°

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse, sujetándose a los lineamientos de la autoridad que otorgue el reconocimiento de validez oficial.

ARTICULO 77°

Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir en **IDEAS**, la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentren inscritos.
- b) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades Universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- c) Usar de las instalaciones en **IDEAS**, de acuerdo con las reglas respectivas.
- d) Participar en los diversos eventos que en **IDEAS** realice.
- e) Ejercer la libertad de expresión, sin más límites que el respeto y el decoro debidos a la institución, a su ideario y a la comunidad Universitaria.
- f) Presentar ante la autoridad que corresponda dentro de **IDEAS**, sus quejas escolares, así como sostener sus derechos institucionales con libertad respeto y dignidad, sea personalmente o a través de su apoderado, pudiendo recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente reglamento y otras normas establecidas en **IDEAS**.

- g) Reunirse libremente en agrupaciones culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que podrán ser reconocidas por las autoridades de conformidad con este reglamento
- h) Recibir las constancias y los certificados de estudios, los títulos y los diplomas de grados a que se hagan acreedores.
- i) Recibir los estímulos que en **IDEAS**, establezca.
- j) A solicitar revisión de calificación final, la cual será llevada a cabo por 2 profesores que conozcan los contenidos del programa.

ARTICULO 78°

Son obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir con este reglamento y con las normas complementarias que rigen la vida en **IDEAS**, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.
- b) Conducirse con respeto, decoro y justicia, para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
- c) Cubrir puntualmente los requerimientos financieros y administrativos.
- d) Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de su respectiva carrera.
- e) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.

- f) Usar las instalaciones y equipos de la Institución adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
- g) Asistir a clases a tiempo.
- h) Portar su credencial normal para tener derecho a entrar a **IDEAS** o aquellas para usar sus servicios e instalaciones complementarias.
- i) Entregar sus tareas y trabajos en las fechas solicitadas.
- j) Contestar los exámenes.
- k) Llenar las evaluaciones de los profesores

ARTICULO 79°

Los alumnos no podrán usar públicamente, sin autorización por escrito, el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipo oficiales en acciones personales o de grupo. Tampoco podrán ostentarse como representantes en **IDEAS**, verbalmente o por escrito, ni promover eventos de cualquier índole sin la mencionada autorización de la Dirección General.

ARTICULO 80°

Pasante: Es aquel alumno que ha aprobado el 70% de los créditos del plan de estudios.

Egresado: Es el alumno que concluyó sus estudios y acreditó el 100% de créditos Académicos, restándole únicamente titularse por medio de la alternativa que seleccione.

Ex-alumno: Es aquel egresado que ya ha obtenido su título de grado respectivo

Los alumnos que hayan concluido su carrera adquirirán el status de ex-alumnos, lo cual les permitirá continuar vinculados con **IDEAS**, en los términos de este reglamento.

Deberán asociarse dentro de la organización de ex-alumnos en **IDEAS**, para tener reconocimiento de este, independientemente de todos los trámites necesarios para la obtención del título profesional o del grado correspondiente.

ARTICULO 81°

El alumno al concluir cada ciclo escolar deberá recabar en la Dirección de Servicios Escolares en **IDEAS**, una solicitud de reinscripción en la que constará que se cumplieron los requisitos académicos exigidos y si tuvo una conducta decorosa. Con esa orden quedará reinscrito, una vez cumplidos los requisitos financieros y administrativos.

ARTICULO 82°

En licenciatura los alumnos tendrán derecho a reinscripción durante un período que comprenda 1.5 veces el tiempo total de su plan de estudios correspondiente.

Por ejemplo, (para planes de estudio que se cursan en 8 semestres nominales los alumnos tendrán derecho a reinscripción durante 12 semestres). En el caso de los planes de estudio que se cursan en 9 cuatrimestres nominales, los alumnos tendrán derecho a reinscripción durante 13.5 cuatrimestres. Si al término de ese tiempo los alumnos todavía adeudan una asignatura, ésta sólo podrá acreditarse mediante un examen especial.

ARTICULO 83°

El tiempo máximo para pertenecer a un programa de posgrado será del doble de la duración normal del mismo, señalada en el plan de estudios correspondiente, contando a partir de la primera inscripción. Si durante el plazo se realizaran modificaciones al plan de estudios del programa se efectuará la revalidación correspondiente. Si al término de este plazo los alumnos todavía adeudan más de una asignatura causará baja definitiva.

ARTICULO 84°

Las fechas en que se deben llevar a cabo los pagos serán dadas a conocer, en el instructivo de pagos que se comunica antes del inicio de cada ciclo escolar. En caso de no pagar dentro de las fechas límites se cobrará un recargo, el monto del cual será definido por la Dirección General.

ARTICULO 85°

Si un alumno desea darse de alta extemporáneo, es requisito indispensable que obtenga la autorización por parte del Director de carrera y Dirección de Servicios Escolares después de lo cual procederá a cubrir el importe y recargo correspondiente, de acuerdo al instructivo de pagos.

DE LAS BAJAS Y SUSPENSIONES

ARTICULO 86°

El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por las siguientes situaciones

- I. Por propia voluntad.
- II. Por insuficiencia académica.
- III. Por conducta inadecuada.
- IV. Por incumplimiento a las obligaciones Financiero-Administrativas.
- V. Por impedimento especial.
- VI. Por exceder los plazos máximos para pertenecer a un programa de posgrado

ARTICULO 87°

Se entiende como baja por propia voluntad: La que solicita el alumno libremente, mediante oficio presentado a la Dirección de servicios escolares y Administrativos. La fecha de recepción del documento por Servicio escolares será reconocida para los fines Financieros-Administrativos.

ARTICULO 88°

Se entiende por baja por insuficiencia Académica:

En el caso de licenciatura:

- I. Reprobar en el cuatrimestre, incluido el período de exámenes extraordinarios, más del 50% de las asignaturas del semestre o cuatrimestre. El 50% se contabilizará a partir del número de materias que el alumno curse en el cuatrimestre respectivo, bajo el criterio siguiente:
 - a) Los alumnos regulares (aquellos que no adeudan ninguna materia) están obligados a cursar todas las materias de su semestre o cuatrimestre respectivo.

- b) Los alumnos irregulares (aquellos que adeudan alguna materia) están obligados a cursar todas las materias que la seriación del plan de estudio les permite dos materias atrasadas como máximo considerando que la inscripción a materias atrasadas es totalmente opcional para el alumno.
- II. Si un alumno acumula más del 50% de inasistencias durante un cuatrimestre solo tendrá derecho a reinscripción para recurrar el cuatrimestre respectivo. Sin embargo no podrá reinscribirse si adeuda 3 o más extraordinarios.

En el caso de posgrado:

- I. Por reprobado una materia por segunda ocasión.
- II. Por reprobado tres materias en un mismo cuatrimestre.
- III.. Por exceder a los plazos máximos para pertenecer a un programa de posgrado.
 - a) Los alumnos regulares (aquellos que no adeudan ninguna materia) están obligados a cursar todas las materias de su cuatrimestre respectivo.
 - b) Los alumnos irregulares (aquellos que adeudan alguna materia) están obligados a cursar todas las materias que la seriación del plan de estudio les permite más una materia atrasada como máximo considerando que la inscripción a materias atrasadas es totalmente opcional para el alumno.

ARTICULO 89°

Se entiende por conducta inadecuada:

- I. Atentar dentro y fuera del recinto contra las buenas costumbres.
- II. Introducir y/o usar enervantes, narcóticos, psicotrópicos o ingerir bebidas embriagantes dentro del recinto o presentarse al mismo bajo los efectos de estas sustancias.

- III. Atentar contra las instalaciones y equipo en **IDEAS**, contra las personas o bienes de las autoridades, el personal y los alumnos. En este caso el alumno pagará los costos de las reparaciones.
- IV. Faltar al respeto gravemente en **IDEAS**, o a cualquiera de los miembros, autoridades, maestros, empleados, compañeros o visitantes.
- V. Alterar o interrumpir las actividades académicas o administrativas y generales oficiales en **IDEAS**.
- VI. Alterar o falsificar documentos escolares y otros documentos oficiales.
- VII. Desacatar cualquier disposición del presente documento y/o de las normas complementarias.
- VIII. Conductas de hostigamiento y acoso, así como consumo y/o distribución de drogas ilegales en las instalaciones de IDEAS y sus inmediaciones, en términos de lo dispuesto por el reglamento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso en sus diversas modalidades, y el consumo y distribución de drogas ilegales en las instalaciones e inmediaciones del Instituto de Desarrollo Educativo y Académico Superior S.C., formando dicho instrumento parte íntegra del presente.

ARTICULO 90°

En licenciatura:

El plantel tiene el derecho de retirar la credencial a los alumnos que estén atrasados en dos colegiaturas y devolvérsela una vez que se hayan puesto al corriente en los pagos y los recargos.

Será dado de baja definitiva el alumno que adeude tres colegiaturas consecutivas.

ARTICULO 91°

En Posgrados:

No se permitirá presentar exámenes, ni trabajos finales a los alumnos que no estén al corriente de sus pagos. Por lo que se les pondrá como calificación en la materia NP.

Será dado de baja definitiva el alumno que adeude tres colegiaturas consecutivas.

ARTICULO 92°

En los casos de baja temporal o definitiva el alumno deberá liquidar los adeudos que existen a su cargo, para que tenga derecho a la devolución de sus documentos escolares. La baja procederá una vez que el alumno presente por escrito a la Dirección de Servicios Escolares el recibo de pago.

ARTICULO 93°

Sólo tendrán efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme a los procedimientos anteriores.

ARTICULO 94°

El alumno que por falta de documentación o situación académica irregular deje de asistir a clases quedará sujeto al régimen de baja voluntaria y no tendrá derecho a devoluciones económicas.

ARTICULO 95°

Se entiende por impedimento especial algún elemento de diferente índole, ajeno o no a la voluntad del alumno que, a juicio del Comité, obstaculice su desempeño dentro de **IDEAS** o no justifique su permanencia en él.

ARTICULO 96°

El Comité de Bajas se integrará con tres miembros:

- a) Un representante de la Dirección General.
- b) Un representante de la Dirección de Carrera de **IDEAS** del que depende el alumno en cuestión. Será presidido por el primero de los nombrados y fungirá como secretario el segundo. En ausencia de cualquiera de ellos el Director General designará el suplente.
- c) Un representante de la unidad académica de docencia correspondiente.

ARTICULO 97°

Este Comité es el único organismo facultado para dar de baja a los alumnos en **IDEAS**.

ARTICULO 98°

El Comité de Bajas se reunirá por convocatoria del Director General, siempre que se presente una situación que amerite la suspensión o la baja temporal o definitiva de un alumno.

Los miembros del Comité tendrán derecho de voz y de voto y las resoluciones deberán tomarse por mayoría en los casos de suspensión, baja temporal y por unanimidad en la baja definitiva.

ARTICULO 99°

Queda reservado al Director General el derecho de suspensión del dictamen, cuando con los elementos objetivos y válidos considere que hay lugar para revisión del caso por el propio comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen

ARTICULO 100°

El Director General, el Director Académico y el Director de Posgrados quedan facultados para suspender a un alumno, bajo su más estricta responsabilidad, cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- I. Que la suspensión haya sido motivada por una conducta inadecuada, no grave y no prevista como causa de baja.
- II. Los encargados de las demás dependencias de la Universidad podrán ejercer los recursos de reporte y de queja ante la autoridad inmediata superior para el cumplimiento de lo reglamentado en este artículo.

ARTICULO 101°

En caso del artículo anterior, la suspensión se comunicará por escrito al interesado, al mismo tiempo que se le amonestará para evitar su reincidencia, se enviará una copia al Director General y se consignará el hecho en expediente personal del alumno.

ARTICULO 102°

La segunda suspensión deberá ser dictaminada por el Comité de Bajas y no podrá exceder de 15 días hábiles.

ARTICULO 103°

En los casos en que el alumno haya sido suspendido dos veces y reincida en su proceder inadecuado, causará baja definitiva del plantel.

ARTICULO 104°

Se considera baja temporal cuando no excede de dos ciclos escolares y baja definitiva cuando el alumno queda inhabilitado para reingresar en **IDEAS**.

ARTICULO 105°

Cuando un alumno sea dado de baja definitiva por conducta inadecuada, no podrá ser admitido en ninguna otra área académica en **IDEAS**

ARTICULO 106°

La autoridad que solicite la baja convocará al alumno para que sea oído en el seno del Comité de Baja y exponga las razones que a su derecho convengan.

ARTICULO 107°

El Comité de Bajas promoverá en las partes involucradas, con su mayor capacidad de avenencia y justicia, los recursos necesarios para resolver el caso.

ARTICULO 108°

Las resoluciones de suspensión y baja se harán por escrito, anexándolas al expediente del alumno. Una copia se enviará por mensajero o por correo certificado, al domicilio del alumno en cuestión.

ARTICULO 109°

A partir de la fecha de dictamen de suspensión o baja temporal, el alumno quedará suspendido de sus derechos.

DE CAMBIO DE CARRERA

ARTICULO 110°

El cambio de carrera de un alumno ya inscrito en **IDEAS**, quedará bajo la responsabilidad del propio interesado y solo podrá conceder la autorización el Director General. Podrá solicitarse al finalizar cuatrimestre y se recomienda antes de cubrir el 50% de la carrera.

ARTICULO 111°

El alumno que pretenda cambiar su carrera, cumplirá con lo requerido por las dependencias de Servicios Escolares y Finanzas y deberá:

- a) Solicitar por escrito, razonablemente, el visto bueno del Director General, de Servicios Escolares y de Finanzas.
- b) Realizar una entrevista escolar con el Director Académico, quien solicitará la intervención del área psicopedagógica para la evaluación del caso.

ARTICULO 112°

Cuando el cambio de carrera no autorizado sea el alumno podrá optar por permanecer en la carrera original o solicitar baja definitiva en **IDEAS**.

ARTICULO 113°

Si el cambio de carrera es aceptado, se comunicará a la dependencia de servicios Escolares, Administrativos y al interesado.

DE LA SEGUNDA CARRERA

ARTICULO 114°

Se considerará alumno de la segunda carrera aquel que haya cubierto el 100% de los créditos de la primera.

ARTICULO 115°

El trámite para conceder una segunda carrera será:

- a) Una entrevista con el Director de la Unidad Académica de Docencia que ofrezca la segunda carrera de su interés.

- b) Cumplir con los documentos que solicite la Dirección de Servicios Escolares
- c) Acreditar examen de admisión.

DE LAS CARRERAS SIMULTÁNEAS:

ARTICULO 116°

Se dará opción de cursar una carrera simultánea al alumno que cubra los siguientes requisitos:

- a) Tener el 50% o más de los créditos de la primera licenciatura cubiertos.
- b) Tener un promedio mínimo de 8 (ocho)
- c) No adeudar ninguna asignatura al momento de hacer el trámite.
- d) Presentar una solicitud por escrito.

ARTICULO 117°

El control financiero del alumno que curse dos carreras será manejado por separado, para cada una de ellas.

ARTICULO 118°

Para la segunda carrera, el cambio de carrera o carrera simultánea, el interesado presentará ante la Dirección de Servicios Escolares el oficio de equivalencia correspondiente, si es el caso.

ARTICULO 119°

Todo alumno inscrito a un programa académico de Licenciatura, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la S.E.P., podrá solicitar una beca S.E.P.

- I. Todos los programas académicos de Licenciatura o Posgrado otorgarán en múltiples de 5% del total de la matrícula como mínimo de becas S.E.P. Estas becas podrán ser parciales o totales y cubrirán el porcentaje respectivo de inscripción y colegiaturas por el período lectivo que se otorguen.
- II. El importe económico de los servicios extras (pago de constancias, de copias y otros servicios) serán cubiertos por el alumno becado.
- III. Estas becas serán otorgadas por un ciclo lectivo y sólo serán renovadas si el alumno cumple con los requisitos del Artículo siguiente de este Reglamento.
- IV. No se otorgarán becas a extranjeros.

ARTICULO 120°

Todo alumno inscrito a un programa académico de licenciatura o posgrado con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, podrá solicitar una beca ante la Dirección General.

Los requisitos que el alumno deberá cumplir para tener la oportunidad de concursar por una beca de la Secretaría mencionada son:

- ◆ Ser alumno inscrito en **IDEAS**.
- ◆ Tener un promedio mínimo de 8 (ocho) en el ciclo anterior al que solicite la beca.

- ◆ No haber reprobado ninguna materia, por ningún motivo en el ciclo anterior al que solicite la beca.
- ◆ Haber aprobado todas las asignaturas del nivel o ciclo anterior.
- ◆ Tener una situación económica que justifique la solicitud de beca.
- ◆ Ser alumno de nacionalidad mexicana.
- ◆ Recoger, llenar y entregar la solicitud de beca, en la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos, anexando la documentación requerida.

Para el caso de alumnos inscritos en primer cuatrimestre de licenciatura deberán tener un promedio mínimo de 9 (nueve) en bachillerato y para el caso de los alumnos inscritos en el primer cuatrimestre de posgrados deberán tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) del nivel de estudios anterior requerido para el programa del que se trate.

ARTICULO 121°

Los documentos que el alumno aspirante a obtener una beca deberá entregar, en el plazo señalado en **IDEAS**, y son los siguientes:

- 1) Carta ó cartas de ingresos familiares totales comprobables
- 2) Carta especificando el número de miembros que componen la familia directa y el nivel educativo de cada uno de los hermanos o hijos. (Esta carta deberá ser acompañada por copias de los documentos oficiales).
- 3) Documentos oficiales que acrediten su situación académica, de acuerdo al cuatrimestre por cursar.
- 4) Carta de solicitud de beca.

En **IDEAS** comprobará toda la documentación que acredite la situación financiera y familiar del alumno solicitante.

ARTICULO 122

La beca no es transferible entre personas, instituciones o programas académicos; es decir, las becas son personales, solo sirven para una licenciatura o posgrado y se pierden si el alumno cambia de carrera o programa.

ARTICULO 123°

- I. Todos los trámites de becas serán realizados dentro de las instalaciones de **IDEAS** y serán otorgadas por la Comisión de Becas correspondiente.

- II. Se nombrará una Comisión por cada Licenciatura o Posgrado, misma que solo decidirá sobre el otorgamiento de Becas de su licenciatura ó posgrado correspondiente y que estará conformada de la siguiente manera:
 - a) Dos alumnos por cada licenciatura o posgrado que serán aquellos que ocupen el primero y segundo lugar en promedio total y estén cursando cuatrimestre superiores en el momento de la convocatoria.
 - b) Dos padres de familia de alumnos inscritos en **IDEAS**, en cada licenciatura. En caso de posgrado esto no aplica, **IDEAS** emitirá una convocatoria para ocupar dichos lugares y decidirá sobre las solicitudes presentadas para tal efecto.
 - c) El Director General más tres funcionarios de **IDEAS** que el Rector nombre para formar parte de cada Comisión.
 - d) Los alumnos y padres integrantes de cada Comisión no deberán ser solicitantes de becas.

- III. Cada Comisión tendrá una vigencia de tres cuatrimestres y será nombrada veinte días hábiles antes del inicio de cada año escolar.
- IV. Los resultados serán publicados en los lugares que **IDEAS** determine, para el conocimiento de la comunidad Universitaria.

ARTICULO 124°

Los resultados de la beca serán proporcionados a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos, la cual tiene la obligación de publicarlos y girar sus instrucciones al Departamento de Cobranza para los fines administrativos correspondientes.

ARTICULO 125°

El Comité de Becas en **IDEAS**, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente reglamento por parte de la Secretaría de Educación Pública y su vigencia estará sujeta a nuevas disposiciones de la Secretaria de Educación Pública, con respecto a este rubro.

- a) El análisis de las solicitudes y la asignación de las becas, son funciones exclusivas de la mencionada comisión.
- b) Las decisiones tomadas por el Comité de Becas son inapelables

ARTICULO 126°

IDEAS, a través del Comité de Becas otorgará un número de becas, equivalente al (Cinco por Ciento) de los alumnos inscritos en cada programa académico. Las becas comprenden la exención del pago de cuotas de inscripción y colegiatura.

- a) Los porcentajes de becas que pueden ser otorgadas serán del 10%, 20%, 30%, 40%, 50%, 75% (Parcial) y 100% (Total).

- b) Las becas otorgadas son intransferibles entre personas, o instituciones o programas académicos.
- c) Los alumnos que obtengan beca parcial podrán solicitar incremento de la misma en cuatrimestres posteriores a la fecha en que le fue otorgada la primera.
- d) En **IDEAS** dará a conocer los lineamientos para la obtención de becas a través de la Dirección de Servicios Escolares quien publicará el Calendario correspondiente.

ARTICULO 127°

La renovación de las becas asignadas se hará automáticamente siempre y cuando se cumplan

1. No se repruebe ninguna asignatura.
2. Conserven promedio mínimo de 8 (ocho) en licenciatura y de 9 (Nueve) en posgrado
3. Permanezcan en el mismo nivel educativo y en el mismo programa académico.
- 4.- Prevalzcan las condiciones económicas que motivaron su asignación.
5. La renovación se hará únicamente por el número de ciclos en los que de manera regular deben cursarse y acreditarse en cada programa académico.

Se podrá cancelar la beca otorgada en caso de que alguno de los datos proporcionados por el solicitante no fuera verídico.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS, DE LOS EXÁMENES Y DE LAS CALIFICACIONES.

ARTICULO 128°

Se entiende por evaluación de los aprendizajes de los alumnos al proceso sistemático, que sigue el profesor, referido a la emisión de juicios de valor sobre el nivel del logro de los objetivos señalados en los programas en **IDEAS**.

ARTICULO 129°

Para la evaluación específica de cada asignatura, el profesor deberá basarse en los lineamientos señalados en los programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública, privilegiando en ello los exámenes departamentales escritos.

ARTICULO 130°

Al inicio de cada ciclo escolar, el profesor dará a conocer a los alumnos los criterios de evaluación, es decir, el valor proporcional asignado a cada uno de los exámenes que se emplearán y el procedimiento que seguirá para integrar las calificaciones finales.

ARTICULO 131°

En licenciatura:

El alumno podrá acreditar una asignatura en evaluación ordinaria, constituida por la evaluación formativa y la sumaria durante el curso, o bien mediante exámenes extraordinarios.

Al término de cada ciclo escolar se programará un período de exámenes ordinarios y uno de exámenes extraordinarios.

Todos los alumnos tendrán tres oportunidades para acreditar una asignatura, ya sea en un ordinario, dos extraordinarios o recursamiento, especificados de la siguiente forma:

- 1^a) Ordinario extraordinario extraordinario
- 2^a) Ordinario ordinario extraordinario
- 3^a) Ordinario ordinario ordinario (Materias Prácticas)

Los laboratorios, talleres o seminarios son cursativos; es decir, que no puedan acreditarse mediante exámenes extraordinarios. En este caso el alumno tendrá 3 oportunidades de examen ordinario.

ARTICULO 132°

En el posgrado:

- I. Sólo habrá exámenes ordinarios
- II. El alumno que repruebe una materia deberá cursarla nuevamente y aprobarla en la siguiente ocasión que se ofrezca, no pudiendo continuar cursando en los siguientes cuatrimestres aquellas que estén seriadas con la que reprobó
- III. Un alumno que repruebe tres materias en un cuatrimestre será dado de baja.
- IV. Un alumno que repruebe dos veces la misma materia será dado de baja.

ARTICULO 133°

Se entiende por evaluación ordinaria aquella a la que se somete el alumno para que el profesor constate el logro de los objetivos de aprendizaje durante el curso y para lograr la acreditación de las asignaturas. Dicha evaluación se realiza a lo largo del ciclo escolar mediante los instrumentos que se mencionan en los programas de estudio de los diversos curriculares de estudios de **IDEAS**.

En tales programas se establece que entre los instrumentos de evaluación son los exámenes parciales y los finales, que preferentemente serán departamentales y que serán aplicados en **IDEAS**.

ARTICULO 134°

Los exámenes que se apliquen durante el curso, sean parciales o finales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Apegarse al valor y número especificado en los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Tendrán carácter de obligatorios cuando así este señalado en los programas de estudio, esto es que solo en los casos de asignaturas que por su naturaleza no se requieran podrán no presentarse.
- c) Podrán ser escritos, de opción múltiple, de respuesta abierta o tipo ensayo
- d) Deberán presentarse en la fecha y hora programadas, siempre durante las horas de clase correspondiente al turno en cuestión.
- e) Los exámenes parciales y finales se ajustarán a la programación elaborada por la dirección de Servicios Escolares y comunicada previamente a los alumnos.
- f) Deberán presentarse dentro de las instalaciones de **IDEAS**, en el sitio previsto para ello
- g) Para la presentación de exámenes finales será obligatorio estar inscrito en la asignatura y haber asistido al 80% de las clases programadas durante el ciclo escolar.
- h) En el caso de exámenes, el alumno deberá estar al corriente en el pago de sus colegiaturas para tener derecho a presentarlos.

ARTICULO 135°

Se entiende por examen extraordinario al que se presenta cuando una asignatura perteneciente a cursos de licenciatura no ha sido aprobada mediante la evaluación ordinaria. Las asignaturas de estudios de posgrado no podrán ser evaluadas mediante exámenes extraordinarios.

ARTICULO 136°

Para tener oportunidad a exámenes extraordinarios es necesario haber cursado la asignatura.

ARTICULO 137°

La calificación definitiva se expresará en cada curso, mediante números que van del 5 al 10. La calificación mínima para acreditar una materia es de 6. Cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos suficientes en la materia, se anotará en los documentos correspondientes, (actas de exámenes) el número 5.

En caso de que el alumno no se presente al examen final de la materia, se anotará NP, que significa “no presentado”, y sin derecho se anotará S.D., por no tener el porcentaje de asistencia mínimo requerido

ARTICULO 138°

Para Posgrado:

La calificación definitiva se expresará en cada curso, mediante números que van del 5 al 10. La calificación mínima para acreditar una materia es de 7.0 Cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos suficientes en la materia, se anotará en los documentos correspondientes el número 5. En caso de que el alumno no se presente al examen final de la materia, se anotará NP, que significa " no presentado", y sin derecho se anotará S.D., por no tener el porcentaje de asistencia mínimo requerido.

ARTICULO 139°

Los resultados obtenidos por los alumnos, en las correspondientes actas de examen firmadas por los profesores responsables de los cursos, deberán remitirse a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos en un periodo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha establecida para la realización de exámenes finales.

Los profesores no deberán retener las actas mencionadas por más tiempo del señalado. En casos excepcionales, por acuerdo previo y escrito del Director General, podrán ampliarse los plazos señalados.

ARTICULO 140°

En caso de error procederá la rectificación de la calificación final de la asignatura, si se satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito ante el Director Académico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones.
- b) Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta respectiva, indiquen por escrito la existencia del error a la Dirección General.
- c) Que el Director General, autorice la rectificación.
- d) Que el propio Director Académico comunique por escrito la rectificación a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos.

ARTICULO 141°

En caso de inconformidad del alumno, sobre una calificación acentada en actas procede solicitud de revisión. A petición de los interesados, el Director Académico acordará la revisión de exámenes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas y otras susceptibles de revisión.

Para tal efecto el mismo Director Académico designará una comisión formada preferentemente por dos profesores que conocen del tema, más el profesor calificador, después de la revisión si el promedio de las calificaciones es aprobatorio se modificara la calificación en actas, en caso contrario se queda la calificación original

ARTICULO 142°

Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar. Se utilizarán en los mismos, los instrumentos de evaluación que se requieran para constatar el logro de los objetivos planteados, debiendo referirse a los contenidos del programa de la asignatura de que se trate. En todos los casos, la Dirección del Plantel respectiva señalará las características de los exámenes extraordinarios de cada asignatura.

ARTICULO 143°

Los alumnos tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, hasta 50% asignaturas por periodo.

Alternativas de Titulación Propuestas para Licenciatura y Maestría

Licenciatura:

- 1.- Tesis
- 2.- Examen general de conocimientos
 - A) Previo curso integrador
 - B) Ceneval
- 3.- Por promedio
- 4.- Acreditación parcial de un programa de posgrado
- 5.- Informe del servicio social prestado
- 6.- Informe sobre la demostración de experiencia profesional

Maestría:

Para lograr la obtención del grado en los estudios de maestría el alumno deberá realizar una tesis en la cual se manifieste un programa de investigación y será siempre elaborada en forma individual, el jurado deberá conducirse bajo los lineamientos del reglamento interno de la institución

Debe contener la metodología implementada para la estructura y elaboración de una tesis.

Para los alumnos del área académica de posgrado las opciones para obtención del grado será:

La elaboración de un trabajo de investigación con el rigor metodológico de tesis.

- 1.- Tesis
 - 1-1 Se entiende por tesis la disertación escrita que versará sobre temas y propuestas originales del conocimiento, perfección, ampliación, cuestionamiento o aplicación de los conocimientos existentes en las áreas técnica o científica, ligadas con el plan y programa de estudios cursado con carácter interdisciplinario:

Los elementos que deben contener la tesis son:

I De identificación:

- Nombre de la institución
- Título de tesis
- Nombre del o de los sustentantes
- Nombre del programa académico
- Número de acuerdo de reconocimientos de validez oficial de estudios del programa académico
- Año de presentación de la tesis

II De contenido:

- Índice de contenido
- Justificación
- Objetivos
- Metodología empleada
- Desarrollo
- Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos en su caso

1.- Visto bueno del asesor de la tesis

2.- Examen general de conocimientos

Este examen versará sobre los contenidos programáticos del plan de estudios correspondiente que será puesto en práctica en forma calendarizada por la institución.

El alumno recibirá con 40 días de anticipación la correspondiente información como guía de estudios.

Los alumnos que seleccionen su titulación a través del examen general de calidad profesional del centro nacional de evaluación para la educación superior, a.c. (ceneval) tendrán que sujetarse al calendario que para tal efecto implementen dicha institución

3.- Por promedio

La titulación por promedio (alto rendimiento académico), tiene por objeto reconocer el esfuerzo académico realizado por el egresado durante su formación profesional al otorgarle de manera directa el agrado.

- 3.1 Deberá cubrir sus estudios sin adeudos académicos y tener un promedio de 9.5 ó más y no haber reprobado materias

4.- Acreditación parcial de un programa de posgrado

La opción de titulación mediante la realización de estudios de posgrado consiste en que el egresado curse por lo menos 45 créditos de un posgrado el cual debe de estar íntimamente ligado con los estudios de la licenciatura para esta alternativa se requiere además:

- 4.1- Acreditar cada una de las materias con calificación mínima de 8 en las asignaturas que curse del posgrado hasta totalizar el mínimo de créditos requerido.
- 4.2- Los estudios de posgrado que sean cursados deberán contar con validez oficial de estudios en la república mexicana ya sea, porque se impartan en una institución cuyo estatuto jurídico le concede tal característica a los estudios que en ella se realizan, o bien porque se haya obtenido para el programa el reconocimiento de dicha validez de un órgano u organismo del estado facultado para ello

5.- Informe del servicio social prestado

La opción relativa al informe sobre el servicio social prestado consiste en la presentación de un escrito en el que se describan y evalúen las actividades y resultados obtenidos en la realización del servicio social, en relación con los aprendizajes alcanzados.

En esta alternativa habrá de observarse lo siguiente:

- A) El servicio social deberá haberse realizado de conformidad a la reglamentación sobre el mismo.
- B) El servicio social que se efectúe deberá ser congruente en los conocimientos adquiridos durante la formación escolar, tener calidad académica y contribuir al desarrollo de la capacidad profesional del o los sustentantes del informe.
- C) Durante el servicio social se deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico, así como a la obtención de un beneficio social.
- D) El informe que se presente podrá ser desarrollado con un enfoque disciplinario o multidisciplinario.
- E) Podrá realizarse en forma individual o colectiva, en cuyo caso el número de participantes no deberá ser mayor de tres.
- F) El o los sustentantes del informe deberán presentar una réplica individual del mismo, en un examen recepcional ante un jurado integrado con tres sinodales como mínimo.
- G) El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de identificación:

Nombre completo de la universidad
Nombre del proyecto desarrollado
Nombre del o los sustentantes.
Nombre del programa académico.
Número de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
Año de presentación del informe.

H) La estructura del informe deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de contenido:

Índice del contenido del trabajo desarrollado
Justificación del mismo
Objetivos del proyecto
Descripción del problema o situación abordada.
Descripción y fundamentación de las acciones realizadas
Métodos y recursos empleados.
Objetivos alcanzados y beneficios logrados
Conclusiones y recomendaciones
Bibliografía y anexos.

6.- informe sobre la demostración de experiencia profesional

El egresado de un programa académico podrá obtener su título mediante la presentación de un informe escrito sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del curriculum de estudios de tal programa

En esta alternativa deberá cubrirse lo siguiente:

- A) EL egresado deberá haberse desempeñado profesionalmente en el área de conocimiento donde se ubique el plan de estudios cursado, cuando menos durante dos años.
- B) EL informe deberá ser avalado en **IDEAS**, empresa u organismo donde se realizaron las actividades profesionales que describen o, si éstas se efectuaron de manera independiente, habrá de acompañarse con la documentación necesaria para su constatación.
- C) UNA COORDINACIÓN ACADÉMICA de DOCENCIA deberá avalar, mediante un dictamen de su personal académico, la calidad del informe presentado, así como constatar la veracidad del mismo.
- D) UNA vez aprobado el informe, el aspirante deberá sustentar una réplica del mismo en un examen recepcional, ante un jurado integrado por tres sinodales.
- E) EL informe deberá contener, como mínimo los siguientes elementos de identificación:

Nombre completo de la UNIVERSIDAD

Título del tema del informe

Nombre del sustentante.

Nombre del programa académico.

Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.

Año de presentación del informe.

F) La estructura del informe deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de contenido:

Índice del contenido del trabajo desarrollado
Justificación del mismo.
Descripción del problema o situación abordada.
Descripción y fundamentación de las acciones realizadas
Métodos y recursos empleados
Objetivos alcanzados.
Conclusiones y recomendaciones
Bibliografía y anexos, en su caso.

Servicio Social

Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado (capítulo séptimo art. 53-ley reglamentaria del artículo 5to constitucional)

El servicio social tiene como objetivo el que los alumnos del nivel académico de licenciatura, se enfrenten al campo laboral, y presten un servicio a la comunidad y conozcan la importancia de su profesión en la transformación de nuestro país.

El alumno podrá iniciar su servicio social una vez cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios de su carrera.

El servicio social tendrá una duración de 480 horas, que deberá ser realizado en un plazo no menor de seis meses, ni mayor de dos años.

El servicio social solo podrá efectuarse en los programas autorizados mediante convenios con la autoridad correspondiente.

La institución tiene la obligación de supervisar el cumplimiento adecuado de los programas de servicio social, así como el de evaluar el buen desempeño del mismo para certificarlo ante la autoridad correspondiente.

El alumno que preste su servicio social deberá ajustarse a los procedimientos, informes y evaluaciones que indique la autoridad responsable de otorgar la carta de liberación del servicio social correspondiente.

En caso de que el alumno suspenda la realización de su servicio social o cambie de programa, el tiempo no será computado, por lo que tendrá que iniciarlo nuevamente.

Quedan exentos de prestar el servicio social, aquellos alumnos que sean trabajadores de la federación, estado y municipios.